

RESOLUCION No. 17-1-0487-PR



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
No. de Radicación:	17001-1-17-0538
Fecha de Radicación:	2017.12.15
Ficha Catastral:	01030000028000370000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-33579 Y OTRAS
Dirección:	CL 26A 7 68 Y OTROS
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1

Que el titular solicito una prórroga para la Licencia Urbanística que a continuación se describe:
Resolución No. 0267-1-2015 del 20 de Noviembre de 2015 modificada por la Resolución N°. 0041-1-2016 del 15 de febrero de 2016.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

Resolución N° 0267-1-2015 del 20 de noviembre de 2015

“Autorizar las obras de urbanismo para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- *Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.*
- *Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:*
 - *Cesión pública para zonas verdes.*
 - *Vía pública, correspondiente a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada.*

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR UEU 4: 2972.30 M2”

Resolución N°. 0041-1-2016 del 15 de febrero de 2016

- Ajustar para la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, las obras de mitigación del riesgo por fenómenos de remoción en masa, contempladas en uno (1) de los cinco (5) estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015 (antes numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1469 de 2010) y el artículo 10 de la Resolución 0902 de 2014 (hoy Resolución 565 de 2015), como consecuencia de una nueva implantación urbanística.

RESOLUCION No. 17-1-0487-PR



- Las obras de mitigación a ajustar corresponden a las planteadas en el estudio denominado "*Diseños de las obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias superficiales y subsuperficiales*" (1 tomo más 13 planos), el cual fue elaborado por la firma QUASAR Ingenieros Consultores CIA Ltda." (Ing. Jorge Alonso Aristizábal Arias), y adjuntado para la obtención de la Licencia Urbanística de Urbanización de la UEU 3 según Resolución N° 0267-1-2015 otorgada por este despacho, en el cual también se incluyó la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4.
- El ajuste a las obras de mitigación del riesgo de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 4, fueron remitidos mediante oficio del 26 de enero de 2016 la firma Geotec Infraestructura S.A.S. (Ing. Luis Daniel Taba Becerra) y se denominan "*Ajuste Obras de Estabilidad UEU 4*", y constan de un análisis de estabilidad y tres (3) planos.
- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, los estudios detallados elaborados por la firma QUASAR Ingenieros Consultores CIA LTDA (Ing. Jorge Alonso Aristizábal Arias), seguirán determinando la aptitud para el futuro desarrollo, del resto de las unidades de ejecución urbanística.
- Redefinir el área neta urbanizable como consecuencia de la nueva demarcación de fajas forestales protectoras de cauces, aprobadas por CORPOCALDAS según oficio 2016-IE-00000539 del 12 de enero de 2016, bajo la metodología del artículo sexto de la Resolución N° 561 de 2012.
- En consecuencia de lo anterior se modifica la conformación de espacios públicos y privados definidos originalmente, sin aumentar el área bruta a urbanizar.

AREA URBANIZADA MODIFICADA: 2972.30 M2

Que de acuerdo con el oficio anexo del 14 de diciembre de 2017, enviado por el urbanizador responsable de la Licencia, ingeniero Jorge Montañez Flórez, se certificó la iniciación de la obra, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Prorroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Clase de Licencia:	LICENCIA DE URBANIZACIÓN Resolución No. 0267-1-2015 del 20 de Noviembre de 2015 modificada por la Resolución N°. 0041-1-2016 del 15 de febrero de 2016.
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Ficha Catastral:	0103000002800037000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-33579 Y OTRAS
Dirección:	CL 26A 7 68 Y OTROS
Barrio:	AVANZADA

ARTICULO SEGUNDO: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N° 0267-1-2015 del 20 de Noviembre de 2015 modificada por la Resolución N°. 0041-1-2016 del 15 de febrero de 2016, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

RESOLUCION No. 17-1-0487-PR



ARTICULO TERCERO: Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 15 de Diciembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

La Dra. Diana Alejandra Porras Luna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A, revocó el poder conferido al Dr. Carlos Guillermo Aristizábal Rodríguez identificado con C.C. N° 10.275.869 y en su lugar confiere poder amplio y suficiente al Dr. Juan David Duque Pedraza, identificado con la C.C. N° 75.088.809 de Manizales, director técnico de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda., para realizar los trámites correspondientes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit